

de primera instancia del número 29 de los de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 561 de 2006, a instancias de doña Juana Luz Oruna Arteaga, representada por la procuradora doña Mónica Ana Licerías Vallina, contra don Víctor Honorato Chacón Galindo, que se encuentra en situación legal de rebeldía, y siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de doña Juana Luz Oruna Arteaga, contra don Víctor Honorato Chacón Galindo, procede acordar que las relaciones paterno filiales con su hijo menor de edad se registrarán por las siguientes medidas:

1. El hijo menor de edad quedará en compañía y bajo la custodia de doña Juana Luz Oruna Arteaga, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

2. No procede establecer en este proceso pensión por alimentos.

3. No procede fijar régimen de visitas.

4. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas de Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos al pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Víctor Honorato Chacón Galindo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 2 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(03/7.690/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ordinario número 565 de 2008, a instancias de "Empty, Sociedad Limitada", contra "González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada", demandada, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por la procuradora doña María José Bueno Ramírez, en nombre y representación de "Empty, Sociedad Limitada", contra "González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada", en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.838.389,87 euros.

Y respecto de los interesados y costas, lo establecido en los fundamentos de derecho

segundo y tercero de la presente resolución, que no se transcriben en evitación de reiteraciones.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la citada demandada "González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada", en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/2.972/09)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosario Martínez García, secretaria judicial de primera instancia del número 40 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el este Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos del juicio verbal de desahucio número 650 de 2008, a instancias de las partes referenciadas, dictándose sentencia número 38, de fecha 27 de febrero de 2009, en los referidos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña María Dolores Arcos Gómez, en nombre y representación de don Manuel Díaz Rollán, contra doña Ana Pastor del Valle:

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre ambas partes en fecha 5 de julio de 2006 sobre el apartamento sito en la calle Juan de Olías, número 24, segundo 5, de Madrid.

b) Debo condenar y condeno a dicha demandada al desalojo del inmueble objeto del anterior contrato en el plazo legalmente establecido (veinte días), dejando el mismo libre, expedito y a entera disposición del demandante, con apercibimiento en su caso de lanzamiento.

c) Debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 12.237,55 euros, así como los intereses devengados por la cantidad de 4.383,25 euros desde la fecha de interposición de la demanda.

d) Todo ello con expresa imposición a dicha demandada de las costas causadas en la presente instancia.

Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia a la demandada, en ignorado paradero, doña Ana Pastor del Valle, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se publicará en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/2.947/09)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosario Martínez García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos del juicio ejecutivo número 905 de 1991, a instancias de las partes referenciadas, dictándose sentencia en los referidos autos con el siguiente

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Grupo Hardy, Sociedad Anónima", don Raúl Pastor de la Cruz, doña Yolanda Cerezo Manrique, don José Antonio Fernández Canales y doña Asunción Gallego García, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.143.204 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante el órgano superior.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dictada y publicada por el señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia a los demandados en autos don José Antonio Fernández Canales y "Grupo Hardy, Sociedad Anónima", y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.022/09)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 754 de 2000, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda que ha dado origen al presente procedimiento, interpuesta por el procurador don Francisco

Abajo Abril, en nombre y representación de "Banco Bilbao Argentaria, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a don José Balsera Hernández a que abone a la actora la cantidad de 55.990,83 euros, más los intereses legales que tal cantidad haya devengado desde la interposición de la demanda, condenándole, igualmente, al pago de las costas.

Por el contrario, se desestima la demanda dirigida contra doña Pilar Díez Bese, a la cual se absuelve de los pedimentos deducidos, imponiendo a la actora las costas causadas a su instancia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Balsera Hernández se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/2.788/09)

JUZGADO NÚMERO 75 DE MADRID

EDICTO

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso tramitado en este Juzgado con el número 390 de 2008, a instancias de doña Livia Mariela Guillín Guerrero, representada por el procurador don Pablo José Trujillo Castellano, contra doña Mario Navarro López, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 12 de enero de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—Visitos por mí, doña María Alicia Risueño Arcas, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 390 de 2008, tramitados en este Juzgado a instancias de doña Livia Mariela Guillín Guerrero, representada por el procurador de los tribunales don Pablo José Trujillo Castellano y asistida por la letrada doña María Inmaculada Castro Quiles, contra don Mario Navarro López, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Livia Mariela Guillín Guerrero, representada por el procurador de los tribunales don Pablo José Trujillo Castellano, contra don Mario Navarro López, declarado en situación procesal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los referidos cónyuges, con todos los efectos legales inherente a dicha declaración.

No procede hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Firme que sea la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de Madrid a fin de que se proceda a practicar la correspondiente anotación.

Líbrese y únase certificación de la sentencia para su unión a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y en paradero desconocido don Mario Navarro López mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.046/09)

JUZGADO NÚMERO 78 DE MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, magistrada-juez de primera instancia del número 78 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 3.216 de 2008-EL se sigue, a instancias de don Jesús Maruga de Castro, expediente para la declaración de fallecimiento de don Fernando Anastasio Juanas Muñoz, conocido como don Juan Juanas Muñoz, nacido en Jadraque (Guadalajara), el día 25 de diciembre de 1899, hijo de Pedro e Ildefonso, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Antonio Baena, número 38 B, de Madrid, no teniéndose de él noticias desde el año 1939, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/1.979/09)

JUZGADO NÚMERO 86 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 562 de 2008, sobre arrendatario, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto por el ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 86 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 562 de 2008, seguidos en virtud de demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Virgen del Val, número 30, de Madrid, contra doña María de los Ángeles Fernández García, en ejercicio de desahucio.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Pilar Moyano Nú-

ñez, en nombre y representación de don Rubén Domínguez Gil, quien actúa como presidente de la comunidad de propietarios de la calle Virgen del Val, número 30, de Madrid, contra doña María de los Ángeles Fernández García, incomparecida y en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado sobre la vivienda sita en el bajo primero de la calle Virgen del Val, número 30, de Madrid, condenando a la demandada a su desalojo y entrega a la comunidad demandante, y al pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María de los Ángeles Fernández García se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.023/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El magistrado del Juzgado de primera instancia número 4 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación número 1.682 de 2008, a instancias de don Julián Mansilla Aguilar, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana.—Sita en la calle Rejilla, número 13, bajo D, de Móstoles, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Móstoles. Datos registrales: finca número 46.029, tomo 595, libro 534, folio 10.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a "Berma, Sociedad Anónima", como titular registral, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Móstoles, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.769/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña Basilia Jiménez Crespo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de Guadalajara.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ordinario número 698 de 2006, a instancias de "Popular de Renting, Sociedad Anónima", contra don Pablo Pérez Correa y "Autogrúas y Plataformas Alvarado", en el